

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Actuaciones previas número 117/94, ramo Correos, Madrid, seguidas contra don Manuel Domínguez Cuesta,

Edicto

Doña Concepción Munárriz Echarri, Secretaria de las actuaciones previas de referencia,

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por el señor Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia.—Señor don José Manuel Andreu Cueto, Delegado Instructor.—Madrid, 26 de junio de 1998.—Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones de referencia y al objeto de proseguir la instrucción de las mismas, requiérase mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y en el tablón de anuncios de este Tribunal, a don Teófilo Oreja Domínguez y a don Francisco Oreja Domínguez, hijos de doña Agustina Domínguez Cuesta, hermana del fallecido e iniciado en responsabilidad don Manuel Domínguez Cuesta, y cuyos domicilios se desconocen, a fin de que manifiesten ante esta instrucción si aceptan o repudian la herencia que pudiera corresponderles con ocasión del fallecimiento de don Manuel Domínguez Cuesta.

Requírase igualmente a los hijos de doña Felipa Domínguez Cuesta también hermana del fallecido, cuyas identidades y domicilios se desconocen, a fin de que manifiesten ante esta instrucción si aceptan o repudian la herencia que pudiera corresponderles con ocasión del fallecimiento de don Manuel Domínguez Cuesta.

Hágase extensivo dicho requerimiento a todos los familiares de don Manuel Domínguez Cuesta, hasta el cuarto grado que pudieran ser llamados a heredar y de cuya existencia no se tiene conocimiento en las actuaciones.

Y a todos ellos se les requiere para que comparezcan en las actuaciones en el plazo de diez días.

Notifíquese esta resolución a los posibles herederos de don Manuel Domínguez Cuesta mediante edicto, al Ministerio Fiscal, y al Servicio Jurídico del Estado ante este Tribunal.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiere condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los posibles herederos de don Manuel Domínguez Cuesta.»

Dado en Madrid a 26 de junio de 1998.—La Secretaria de las actuaciones previas, Concepción Munárriz Echarri.—Firmado y rubricado.—Delegado Instructor, José Manuel Andreu Cueto.—36.800-E.

Actuaciones previas número 84/93, ramo Corporaciones Locales, Sevilla, seguidas contra don Manuel Rodrigo Alaminos Domínguez,

Edicto

Doña María de los Ángeles Cunha-Lisboa Penedo, Secretaria de las actuaciones previas de referencia,

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por el señor Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia.—Ilustrísimo señor don Argimiro Alonso Fernández, Delegado Instructor.—Madrid, 29 de junio de 1998.—Dada cuenta; habiéndose practicado el día de hoy la liquidación provisional en las actuaciones previas de referencia, y además resultando la existencia de un presunto alcance, procédase, en cumplimiento del artículo 47.1.f) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, a requerir a don Manuel Rodrigo Alaminos Domínguez, en la cuantía de 18.251.990 pesetas (18.119.116 pesetas de principal y 132.874 pesetas de intereses de demora), para que deposite o afiance dicha cuantía, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, y en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de este proveído, el importe provisional del alcance y de los intereses calculados provisionalmente de acuerdo con el tipo de interés legal del dinero, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo preventivo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe del débito y proseguir las actuaciones jurisdiccionales, o, por el contrario, a ingresar dicha cuantía, prosiguiéndose, en tal caso, la tramitación en punto al sobreseimiento del procedimiento, debiendo, en ambos casos, remitirse a este Tribunal, dentro del expresado plazo, la documentación original acreditativa del depósito o ingreso realizado.

Dado que don Manuel Rodrigo Alaminos Domínguez se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la presente providencia mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma el señor Delegado Instructor de lo que doy fe.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Manuel Rodrigo Alaminos Domínguez, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparecido los perjuicios legales que ello conlleve.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1998.—La Secretaria de las actuaciones previas, María de los Ángeles Cunha-Lisboa Penedo.—El Delegado Instructor, Argimiro Alonso Fernández.—36.799-E.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 2.009/1997, interpuesto por don Omar Handouchi, contra resolución de 16-7-1997, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia. Magistrados, don Miguel López-Muñoz Goñi y don Fernando de Mateo Menéndez.

Madrid, 29 de abril de 1998.

Antecedentes de hecho

Primero.—Habiendo renunciado la representación del recurrente, se requirió a éste para que designase nuevo Letrado o Procurador que le representase, sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose designado Letrado o Procurador que represente al recurrente, y siendo preceptiva su intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda.—Archivar el presente recurso interpuesto por don Omar Handouchi, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, dictada en el expediente 5284-E/97.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Omar Handouchi, expido la presente, que firmo en Madrid a 29 de abril de 1998.—El Secretario.—32.183-E.

JUZGADOS DE LO PENAL

CÓRDOBA

Edicto

Don Armando García Carrasco, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Penal número 4 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 309/1997, se tramita ejecutoria, contra don Manuel Repullo Hidalgo y otros, en la que, por providencia de esta fecha y en reclamación de la cantidad de 3.781.587 pesetas de indemnización, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se reseña, señalándose para su celebración el día 26 de octubre de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Para el caso de no haber postores para algunos de los bienes o declararse desierta, se señala para la segunda subasta el día 30 de noviembre de 1998, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, y, en su caso, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 11 de enero de 1999, a la misma hora, sin sujeción a tipo, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la primera subasta es el fijado a continuación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la sucursal 2.104 de la avenida del Aeropuerto, de esta capital, del Banco Bilbao Vizcaya, y a disposición de este Juzgado, una cantidad igual al 20 por 100 del tipo correspondiente, sin cuyo requisito